

**RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021****(4 DE MARZO)**

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el literal k del artículo 5° del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa 02 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la ley igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales*

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

*quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...”*

Que de conformidad con numeral 8 del artículo 3° del Decreto Distrital 662 de 2018 *“Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”*, el Jefe de cada Empresa podrá delegar en funcionarios del nivel directivo la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2° del Acuerdo Distrital No. 642 de 2016 modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, así:

*“Artículo 2. Objeto. Corresponde a la Empresa Metro de Bogotá S. A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración de material rodante.*

*También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial renovación urbana, así como la construcción y mejoramiento del espacio público en las líneas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad.*

*Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.”*

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, establece que, con el fin de atender dicho objeto, la Empresa Metro de Bogotá S. A. cuenta con la función de llevar a cabo las siguientes actividades:

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

*“Artículo 3. Funciones. En desarrollo de su objeto, la Empresa Metro de Bogotá S. A. llevará a cabo las siguientes actividades:*

*(...) 3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto. (...)”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, el Gerente General es el representante legal de la Empresa y en virtud de ello tiene facultades para celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Igualmente, el artículo 49, faculta al Gerente General para delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los niveles directivos y asesor de la Empresa.

Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. No. 002 de 2019, se modificó la estructura de la Empresa y en el artículo 5° se establecieron las funciones del Gerente General, dentro de las cuales se encuentran: *“a) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”* y *“k) Suscribir los contratos, convenios o actos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los términos que establece la ley”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del mencionado Acuerdo, la Empresa Metro de Bogotá S.A. tiene la siguiente estructura organizacional para el cumplimiento del objeto y las funciones generales la Empresa:

*“(…)*

*1. Gerencia General*

- 1.1. Oficina Asesora Jurídica*
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación Institucional*
- 1.3. Oficina de Control Interno*

*2. Gerencia Técnica*

- 2.1. Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfaces*
- 2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO*

Formato GL-FR-012\_V4

Página 3 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

- 2.3. *Subgerencia de Construcción e Infraestructura*
- 2.4. *Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas*
  
- 3. *Gerencia de Estructuración Financiera*
  
- 4. *Gerencia de Desarrollo Inmobiliario*
  - 4.1. *Subgerencia de Gestión del Suelo*
  - 4.2. *Subgerencia de Captura de Valor*
  
- 5. *Gerencia de Contratación*
  
- 6. *Gerencia Administrativa y Financiera*
  
- 7. *Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía*
  
- 8. *Gerencia de Riesgos y Seguridad (...)*

Que en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario delegar unas funciones a funcionarios públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el fin de optimizar los procesos administrativos y de adquisición de bienes y servicios en la Empresa.

Que las delegaciones efectuadas, contarán con los mecanismos de seguimiento y control, por parte de la Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Delegación de Asuntos Contractuales.** Delegar las siguientes funciones:

1.1. **En los Gerentes y Jefes de Oficina** de la Empresa Metro de Bogotá S.A.:

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

- a. La elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, o documento equivalente, de procesos de contratación que se adelanten bajo cualquier modalidad de contratación de los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen.
- b. La suscripción de constancias de idoneidad de proveedores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- c. La suscripción de autorización de celebración de contratos con objetos iguales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de los procesos de contratación directa en los cuales cada Gerencia u Oficina sea Área de Origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- d. La designación de los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo de cada Gerencia u Oficina.

### 1.2. En el Gerente de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.:

- a. La suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, sin límite de cuantía, así como las modificaciones contractuales a que haya lugar, con estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia.
- b. Elaborar y suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad de contratación directa, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
- c. Suscribir las actas de terminación anticipada de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 5 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

- d. La suscripción de las actas de liquidación de contratos o convenios celebrados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin límite de cuantía.

**Parágrafo.** La delegación de las funciones señaladas en este numeral, se realizan sin perjuicio de las que le corresponda a la Gerencia de Contratación en virtud de lo establecido en el numeral 1.1 del presente artículo.

### **ARTÍCULO 2º-: Seguimiento y control de las delegaciones.**

Los delegados aceptan la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación y velar por la protección de los derechos de la Empresa. Además, se obligan a actuar conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, y en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de la delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y del Manual de Contratación y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Gerencia General:

1. Informar cada dos meses el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.
3. Informar en los Comités de Gerencia cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

**Artículo 3º.** De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por los Gerentes o Jefes de Oficina en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 6 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 DE 2021

*“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*

**Parágrafo primero.** La delegación exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente a los Gerentes o Jefes, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los Gerentes o Jefes, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

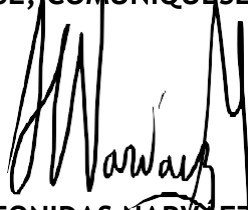
**Parágrafo segundo.** En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al Gerente General.

**ARTÍCULO 4º: Comunicación-** Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios delegatarios, colaboradores y contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., a través de los medios de difusión masiva existentes para tal fin.

**ARTÍCULO 5º-** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de marzo de 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
Gerente General

Proyectó: Vanessa Alvarez Otero - Profesional Gerencia de Contratación  
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón - Gerente de Contratación